

## INFORMACIÓN SOBRE RESCATE DE COTIZACIONES A LA CNSS

Con fecha 04.08.2014 se publica en el B.O. marroquí nº 6274 de 17 de julio de 2014, el Dahir nº 1.14.115 de 40 de junio de 2014 que promulga la ley nº 117.12 y que completa el Dahir que recoge la ley nº 1.72.184 de 27 de julio de 1972 relativa al régimen de seguridad social.

En esta modificación del régimen de seguridad social se establece la **posibilidad de rescatar las cotizaciones salariales realizadas en la Caja Nacional de Seguridad Social marroquí (C.N.S.S.)**, en caso de que estas cotizaciones hayan sido insuficientes para obtener el derecho a pensión de vejez o que las mismas no hayan podido ser tenidas en cuenta con las realizadas en otro régimen de previsión con el que haya suscrito Convenio de Seguridad Social.

Este rescate puede ser solicitado directamente por el asegurado, o bien por los derecho-habientes.

- En el caso de asegurados, la documentación que se debe aportar figura en el impreso de solicitud “**Demande de remboursement des cotisations salariales réservée à l’assuré (é)**”, y es la siguiente:
  - Copia de la tarjeta de afiliación a la C.N.S.S. marroquí o de cualquier documento en el que conste el número de afiliación en este Organismo.
  - Copia del D.N.I.
  - En el caso de personas que hayan trabajado en el interior de una mina: documentación acreditativa de este trabajo durante al menos 5 años, a fin de que puedan solicitar el reembolso a partir de los 55 años de edad.
  - Certificado bancario en el que conste el código iban
- Y en el caso de derecho habientes, la documentación necesaria figura en el impreso de solicitud “**Demande de remboursement des cotisations salariales réservée aux ayants droits**”.

### Documentación del asegurado fallecido:

- Copia de la tarjeta de afiliación a la C.N.S.S.
- Copia del D.N.I.
- Extracto del Acta de Defunción.

### Documentación de la viuda:

- Copia de la tarjeta de afiliación en la C.N.S.S., si estuvo afiliada.
- Copia del D.N.I.
- Copia legalizada del certificado de matrimonio
- Certificado de no divorcio
- Certificado de monogamia o de poligamia o acta de herederos.



- Certificado de no haber vuelto a contraer matrimonio en el caso del asegurado fallecido entre el año 2.000 y 2004.
- Certificado en el que conste el código iban de la cuenta bancaria donde desee cobrar este rescate.

#### Documentación de los hijos:

- Extracto de Acta de nacimiento
- Certificado de fe de vida colectivo de todos los hijos que tuvieran derecho.
- En el caso de hijos de entre 16 y 21 años, certificados de escolaridad
- En el caso de hijos de entre 16 y 18 años, certificados de aprendizaje.
- En el supuesto de hijos enfermos de entre 16 y 21 años, Certificado médico expedido por un especialista indicando que el hijo se encuentra imposibilitado para hacer estudios o un aprendizaje.

#### En el caso de hijos incapacitados mayores de 21 años:

- Certificado médico expedido por un especialista homologado por la comisión medica provincial.
- Certificado de no actividad del hijo incapacitado
- Certificado expedido por las autoridades competentes indicando que la viuda o viudo no disponen de medios suficientes para atender las necesidades de su hijo incapacitado (o certificado de indigencia).

#### Para el divorciado/a con hijo a cargo

- Además de la documentación indicada.
- Copia certificada conforme del acta de divorcio.
- Certificado de hijo a cargo.

#### En caso de un Tutor

- Además de la documentación indicada,
- Extracto del acta de defunción de la madre y/o del padre de los hijos
- Copia legalizada del acta de divorcio
- Copia del D.N.I. del tutor
- Acta de tutela expedida por el tribunal.

En ambas solicitudes hay que legalizar la firma, acto que en España deberá realizarse ante un Notario.

Se puede comprobar que hay documentación solicitada que no coincide con la que expide la Administración de nuestro país, por lo que en cada caso se estudiará la documentación sustitutiva.

Rabat 6 de febrero de 2015